



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

07

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y “Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las funciones del Consejo Regional es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 66°, señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, tiene como objetivo, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, mediante Oficio N° 321-2017-SERFOR/DGIOFFS-DCZO, de fecha 11 de mayo de 2017, la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, Rocio Malleux Hermani, propone al Director Regional de Agricultura Tumbes, como fechas para realizar asesoramiento los días 26 y 27 de junio del presente año, recomendando iniciar la conformación del equipo técnico para la ZF con el fin de capacitarlos y brindarles la asistencia técnica conforme a lo establecido en la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal aprobado por RDE N° 168-2016-SERFOR-DE;

Con Informe N° 268-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-ACR-J, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Ing. Julio C. Benites Hidalgo Jefe (e) ACR Angostura Faical, manifiesta al Sub Gerente de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, que es de suma necesidad que el Gobierno Regional Tumbes, tomando en consideración que la mayor parte del territorio de Tumbes presenta cobertura arbórea y extensas áreas con potencial forestal, lleve adelante el proceso de Zonificación Forestal, por lo que sugiere solicitar la opinión legal y derivar los actuados al Consejo Regional a efectos que se apruebe la Ordenanza Regional que declare de interés regional dicho proceso;

Que, mediante el Informe N° 937-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente DECLARAR DE INTERES LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formuló el Dictamen N° 001-2018, “Modificar el Dictamen N° 005-2017 “Ordenanza Regional que Declara de Interés Público y Regional el inicio del Proceso de Zonificación Forestal con Carácter Obligatorio, Técnico y Participativo de Responsabilidad del Gobierno Regional de Tumbes, y la Constitución del Comité Técnico””;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

31

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el Dictamen N° 001-2018 “Modificar el Dictamen N° 005-2017 “Ordenanza Regional que Declara de Interés Público y Regional el inicio del Proceso de Zonificación Forestal con Carácter Obligatorio, Técnico y Participativo de Responsabilidad del Gobierno Regional de Tumbes, y la Constitución del Comité Técnico”, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tumbes;



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público regional la Zonificación Forestal del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo del Proceso de la Zonificación Forestal en la Región de Tumbes, el cual brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico; quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO

ITEM	GERENCIA/AGENCIA/ DIRECCIÓN	SUB GERENCIA/DIRECCIÓN DE LÍNEA/OFICINA	
1	Gerencia Regional Desarrollo Económico	Sub Gerencia de Promoción de Inversiones	
		Dirección Regional de Agricultura Tumbes	Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios
			Dirección de Saneamiento de la Propiedad Rural
		Oficina de Planeamiento Presupuesto	



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

2	Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
3	Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Sub Gerencia de Recursos Naturales
		Sub Gerencia de Políticas y Normas
		Sub Gerencia de Evaluación Fiscalización Ambiental
4	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Sub Gerencia de Desarrollo Social
5	Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución y/o implementación del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Tumbes a la Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura – Tumbes y en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el acompañamiento de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de la Política Territorial y de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, instrumentos que coadyuvaran a la implementación del proceso macro para el ordenamiento territorial del Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma a nivel regional que contravenga el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Súcipe Sandoval
D. Javier Súcipe Sandoval
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)